

Auto
PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
RADICADO No. 2020-00227-99
O.M.T.V

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ARMENIA (Q.)
Diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Se procede a corregir el yerro en el que incurrió este Despacho Judicial, toda vez que se admitió la demanda mediante auto del 29 de julio y posteriormente se inadmitió con interlocutorio del 06 de agosto de 2021, para lo cual y en aras de los principios de celeridad y debido proceso, se procederá a dejar sin efectos parcialmente el interlocutorio del 06 de agosto de los corrientes, en el sentido de no inadmitirse la demanda sino de requerir el poder allí ordenado, ya que como bien se le indicó a la apoderada judicial no cuenta con poder que le faculte para este proceso sino para el trámite de la cesación de efectos de matrimonio religioso, así como la relación de bienes y de deudas que compone la sociedad conyugal en el cuerpo de la demanda, de conformidad al art. 523 del CGP. A la apoderada judicial se le otorgará el término de treinta días para que cumpla con este requerimiento, so pena de decretarse el desistimiento tácito conforme al art. 317 del CGP. Por Secretaría se ordena compartir el vínculo electrónico de este proceso, con el fin que la profesional del derecho de estricto cumplimiento a lo aquí dispuesto.

NOTIFIQUESE,

GLORIA JACQUELINE MARÍN SALAZAR
JUEZA.

Firmado Por:

**Gloria
Marin Salazar
Juez
Juzgado De
Familia 001
Armenia -**

<p>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ARMENIA QUINDÍO</p> <p>CERTIFICO:</p> <p>Que el auto anterior fue notificado a las partes por ESTADO en Armenia Quindío hoy 20-10-2021</p> <p>OLGA MILENA TABORDA VARGAS SECRETARIA</p>

Jacqueline

Circuito

Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

793ea3b95d2746ef735cfccc5232f7719c6fe6c9eb3d8a0b063d2d88245a341b

Documento generado en 19/10/2021 11:54:25 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**